

Santo Domingo, D.N.  
13 de Febrero de 2020

GAF-0118

Señor

**Gabriel Castro**

Superintendente del Mercado de Valores

Superintendencia del Mercado de Valores

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo, R.D.

**Atención** : Dirección de Oferta Pública

**Referencia** : Hecho Relevante – Límite de Liquidez Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío (SIVFIA-023)

Estimados señores:

En cumplimiento con el artículo 241 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, el Art. 84 y Art. 152 párrafo VI de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNV-2017-35-MV, la Norma que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado R-CNV-2015-33-MV y la sección 2.4.4 del Reglamento Interno del Fondo, la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVAF-013, en calidad de administradora del **Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío**, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVFIA-023, tiene a bien informarles que al cierre del día doce (12) del mes de Febrero del 2020, el límite mínimo de liquidez del cinco por ciento (5%) del patrimonio del fondo se estableció por debajo de lo requerido. Este límite de liquidez será adecuado dentro de los próximos treinta (30) días calendario.

Sin más,

Se despide cordialmente,

**Ejecutiva de Control Interno**

